

DECRETO

Expediente nº: 14166/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: CARRETERAS. Solicitud de subvención nominativa (trámite EXCLUSIVO para interesados cuya subvención se encuentre consignada en el presupuesto vigente)

Decreto del Sr. Diputado de Carreteras.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Concesión subvenciones nominativas Ayto. Banyeres de Mariola.

Examinado el expediente tramitado para la concesión de diversas subvenciones nominativas al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola concedidas al amparo de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020, publicada en el Boletín oficial del Estado núm. 181 de fecha 30 de julio de 2021, a la vista de la solicitud presentada y documentación aportada por ese Ayuntamiento; visto el informe-propuesta favorable emitido por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras, Área de Servicios e Infraestructuras de fecha 12 de julio de 2023, así como la fiscalización favorable del gasto efectuada por la Intervención de Fondos Provincial de fecha 27 de julio de 2023; al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y en uso de las facultades que me han sido delegadas, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4486 de 9 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN



PRIMERO.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación provincial.

La presente resolución de concesión de subvención nominativa tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola con CIF P0302100C, diversas subvenciones nominativas procedentes de las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020, publicada en el Boletín oficial del Estado núm. 181 de fecha 30 de julio de 2021, por un importe total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (339.912,07 €), IVA incluido, para sufragar parte del coste la ejecución de las obras que a continuación se detallan, y que han sido llevadas a cabo por el Ayuntamiento, lo que supone una subvención del 48,28% respecto al coste total de las actuaciones, en los términos y con las condiciones que a continuación se transcriben:

"Primera.- El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión de las subvenciones de carácter nominativo procedentes del Ministerio de Política Territorial, que tiene como beneficiario al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, para sufragar parte del coste de las actuaciones para la ejecución de las obras llevadas a cabo por el Ayuntamiento, por un importe total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (339.912,07 euros), IVA incluido, lo que representa el 48,28% del coste total de las actuaciones, cuyas denominaciones, costes e importes máximos de subvención se detallan a continuación:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	COSTE ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
-----------	---------------------------	--------------------	-----------------------



		(€)	MINISTERIO (€)
<i>Banyeres de Mariola</i>	<i>Deterioro pavimento calles urbanas</i>	<i>28.189,15</i>	<i>14.094,57</i>
<i>Banyeres de Mariola</i>	<i>Reconstrucción de edificio municipal</i>	<i>450.657,24</i>	<i>219.831,35</i>
<i>Banyeres de Mariola</i>	<i>Reparación edificios municipales</i>	<i>46.246,86</i>	<i>23.123,43</i>
<i>Banyeres de Mariola</i>	<i>Arreglo de caminos rurales</i>	<i>178.951,68</i>	<i>82.862,72</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>704.044,93</i>	<i>339.912,07</i>

Segunda.- 1. El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, se obliga a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

b) La contratación de la obra y en su caso servicios de que se trata, será tramitada conforme al correspondiente procedimiento de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Los servicios contratados no podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos conforme al art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por el Ministerio de Política Territorial, supere el coste total de la actividad.

e) Acreditar la difusión realizada de dicha subvención a través de las redes sociales de las que se dispongan. De no disponer, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable.

f) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de la obra una vez finalizada, siendo el responsable de los daños y perjuicios que la misma pudiera ocasionar a terceros.

g) Dado que la actuación se encuentra ya ejecutada y justificada en su integridad mediante los Anexos II y III dentro del programa AURA 2020 - RD 778/2020 (RD-I 11/2019), el Ayuntamiento presentará ante la Excm. Diputación provincial de Alicante los siguientes certificados:



- *Certificación acreditativa de haber cumplido con las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. (Se adjunta modelo de certificado).*

- *Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.*

- *Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dicha actuación, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por ambas Administraciones (Ministerio de Política Territorial y de la Excm. Diputación provincial de Alicante).*

2. Por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:

a) Conceder una subvención al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, para sufragar parte del coste de las actuaciones para la ejecución de las obras en el municipio de Banyeres de Mariola, por un importe total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (339.912,07 euros), IVA incluido, lo que representa un 48,28% sobre el coste de dichas actividades.

<i>MUNICIPIO</i>	<i>DENOMINACIÓN ACTUACIÓN</i>	<i>IMPORTE SUBVENCIÓN (€)</i>
<i>Banyeres de Mariola</i>	<i>Deterioro pavimento calles urbanas</i>	<i>14.094,57</i>
<i>Banyeres de Mariola</i>	<i>Reconstrucción de edificio municipal</i>	<i>219.831,35</i>
<i>Banyeres de Mariola</i>	<i>Reparación edificios municipales</i>	<i>23.123,43</i>
<i>Banyeres de Mariola</i>	<i>Arreglo de caminos rurales</i>	<i>82.862,72</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>339.912,07</i>

b) Verificar y comprobar el destino de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento, para la realización de las citadas actuaciones, pudiendo



realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de sus objetos y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

c) Publicar mediante su inserción en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Portal de transparencia de la Excm. Diputación provincial de Alicante, la concesión de las presentes subvenciones y ello a los efectos que corresponda de conformidad con la normativa que le son de aplicación.

d) Gestionar ante el Ministerio de Política Territorial cualquier actuación relacionada con las subvenciones objeto del presente expediente.

Tercera.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la ayuda percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, lleven aparejado el reintegro, responsabilizándose asimismo, de cualquier reclamación o reintegro de subvenciones que pudiera efectuarse por parte del Ministerio de Política Territorial, al amparo de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11 /2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020, publicada en el Boletín oficial del Estado núm. 181 de fecha 30 de julio de 2021, y ello dado que las actuaciones han sido integralmente ejecutadas y llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la



Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante”.

TERCERO.- La justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación. En este sentido, la justificación del gasto se realizará mediante certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos, por el Ayuntamiento, acompañadas de la correspondiente Acta de Replanteo y Recepción para cada una de las obras, teniendo en cuenta que para las actuaciones denominadas “Deterioro pavimento calles urbanas” y “Reparación edificios municipales” cuyos importes son inferiores a 40.000€ (IVA excluido), se deberá remitir para cada una de las obras, Certificado del Interventor/Secretario-Interventor de los gastos efectivamente realizados cumplimentando el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2023 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), Acta de Recepción, así como también se deberá adjuntar Declaración responsable de cumplimiento de objetivos suscrito por el Secretario, Interventor, Secretario-Interventor o Responsable de la Entidad beneficiaria.

Dichos impresos estarán a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola con CIF P0302100C, por un importe de 339.912,07 € (IVA incluido), para atender el pago de las referidas subvenciones nominativas que se imputarán con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto vigente:

Nº APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
34.1532.762 0600	SUB. AYTO. BANYERES MARIOLA: DETERIORO PAVIMENTO CALLES URBANAS, DAÑOS GLORIA-2020 (FINANC. MINIST.)	14.094,57
34.9332.762 0300	SUB. AYTO. BANYERES MARIOLA: RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL, DAÑOS GLORIA-2020 (FINANC. MINIST.)	219.831,35



34.9332.762 0400	SUB. AYTO. BANYERES MARIOLA: REPARACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES, DAÑOS GLORIA-2020 (FINANC. MINIST.)	23.123,4 3
34.4541.762 1000	SUB. AYTO. BANYERES MARIOLA: ARREGLO DE CAMINOS RURALES, DAÑOS GLORIA-2020 (FINANC. MINIST.)	82.862,7 2
	TOTAL	339.912, 07

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que legalmente procedan.

SEXTO.- En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de esta subvención.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la



Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Carreteras en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

